



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0897

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 09.12.2013 0 0 3 0 1 0 -

El Contralor Regional (S) que suscribe, remite a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 29, de 2013 debidamente aprobado, sobre Auditoría de Inversión en Infraestructura.

RECEPCION

NOMBRE	Juan Antonio Cortez O.
CARGO	Director Regional
FECHA	10/12/2013
FIRMA	

Saluda atentamente a Ud.,

MARCO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0898

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 09.12.2013 003011 -

El Contralor Regional (S) que suscribe, remite a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 29, de 2013 debidamente aprobado, sobre Auditoría de Inversión en Infraestructura.

**RECEPCION**

NOMBRE	MARIA URIBE RAMÍREZ
CARGO	Analista Control Contrato (Auditoría Interna)
FECHA	10/12/13
FIRMA	

Saluda atentamente a Ud.,

MARCO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO DE  
LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Dirección de Arquitectura**

**Número de Informe: 29/2013  
9 de diciembre del 2013**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG. 3017/2013

**INFORME FINAL DE OBSERVACIONES  
N° 29 DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE  
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN LA  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN  
DE ATACAMA.**

---

COPIAPÓ, 09 DIC. 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría de inversión en infraestructura a las obras ejecutadas con fondos sectoriales, en la Dirección de Arquitectura de la Región de Atacama. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Wilson Pinto González, Srta. Priscilla Vergara Ojeda, Sra. Irene Guerrero Núñez y el Sr. Alejandro Miranda Munizaga, auditores y supervisores respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 4 de octubre de 2013 fue puesto en conocimiento del Director Regional de Arquitectura el preinforme de observaciones N° 29 del 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario reservado N° 3, de 24 de octubre de 2013.

AL SEÑOR  
MARCO ANTONIO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a contratos de infraestructura en ejecución, de montos sobre los M\$1.000 cuyo financiamiento sea con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. y con recursos municipales provenientes de la cuenta complementaria "Liceos Tradicionales", con contratos vigentes a junio de 2013.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Asimismo, se busca comprobar que los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de una obra, se realicen conforme al decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.

**METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas asociadas a los pagos efectuados por concepto de la ejecución de los contratos relacionados con la materia en revisión.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes entregados por la entidad fiscalizada, al 3 de julio de 2013, el monto de los contratos vigentes según el objetivo definido, asciende a \$3.669.187.678, equivalente a 2 registros. El examen se efectuó considerando el 100% de ellos; asimismo el avance financiero a la fecha de la fiscalización es de \$774.910.843, a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE CONTRATO	PORCENTAJE DE AVANCE	PAGOS EMITIDOS A LA FECHA DE LA FISCALIZACIÓN
Ampliación Liceo Manuel Magalhaes Diego de Almagro	2,12%	\$ 45.684.638
Reposición Hogar de Niños, SENAME, Copiapó	67,26%	\$ 729.226.205
TOTAL		\$ 774.910.843

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Contrato: Ampliación Liceo Manuel Magalhaes, comuna de Diego de Almagro

El proyecto en cuestión, contempla la construcción de edificios de ampliación del liceo por un total de 1.977,4 m<sup>2</sup>, conformando bloques de uno y dos pisos, siendo su obra gruesa diseñada en base a estructuras de hormigón armado en fundaciones, muros, pilares, vigas y losas. En materia de techumbre, el proyecto establece una estructura metálica para el soporte de todas las cubiertas, considera además, obras de terminaciones, artefactos y accesorios, instalaciones, equipamientos, obras exteriores y complementarias. También considera la remodelación de las construcciones existentes según lo especificado en el proyecto.

El proyecto fue adjudicado a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda., mediante resolución N° 008 del 29 de noviembre de 2012 de la Dirección de Arquitectura, por un monto de \$2.397.217.242, financiado con fondos FNDR por un total de \$655.456.606 y de la Municipalidad de Diego de Almagro por un monto de \$1.741.760.636; siendo nombrado inspector fiscal, I.F., de la obra, el Sr. Rolando Yáñez Rojas.

A la fecha de la fiscalización, durante el mes de julio del presente año, el avance físico era de un 8% y el financiero de un 2,12%, de lo cual se detectaron las siguientes observaciones:

1.1. En cuanto a la entrega del terreno cabe señalar que con fecha 24 de diciembre de 2012, se emitió el "acta de entrega de sitio", documento formalizado por el señor Sergio Quilodrán Muñoz, representante legal de la empresa "Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda." y el Inspector Técnico de Obras, de la Dirección de Arquitectura, señor Rolando Yáñez Rojas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo con fecha 27 de diciembre de 2012, el señor Quilodrán Muñoz protocolizó ante notario la resolución exenta N° 662 de fecha 24 de diciembre de 2012, de la Dirección de Arquitectura, la que aprueba el convenio ad-referéndum por otorgamiento y devolución de anticipo por un valor de \$65.545.661, monto que será entregado a la empresa contratista antes señalada, resolución formalizada por el señor Juan Cortés Olivares, Director Regional de Arquitectura (S) y doña Ximena Peñaloza Herrero, Secretaria Regional Ministerial Obras Públicas de Atacama.

Sobre lo descrito, es dable observar que la entrega real del terreno se efectuó con fecha 15 de enero de 2013, tal como consta en el libro de obras, de lo cual el Inspector Técnico señaló "con esta fecha se constituyen en el Liceo Manuel Magalhaes, para visualizar en terreno el estado de los recintos, que se entregan a la empresa constructora, las personas que concurren corresponden al Inspector Fiscal de la Obra, Señor Rolando Yáñez y por la empresa contratista el Señor Sergio Quilodrán y don Héctor Aguilar", entre otras. A su vez el I.T.O., indica en el libro de obras que "la empresa constructora a cargo del proyecto, a contar de esta fecha 15 de enero de 2013, asume responsabilidades relacionadas con la infraestructura actual". Adicionalmente, lo anterior fue ratificado en folio N° 06, penúltimo punto, del libro de obras, que señala que el contratista asume la responsabilidad del recinto con fecha 15 de enero de 2013.

La situación mencionada deja de manifiesto inconsistencias relacionados al cronograma de los hechos expuestos, toda vez que el artículo 157 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obra Pública, R.C.O.P., expone que "el contratista tendrá derecho a requerir a la Dirección el anticipo, para esto se deberá suscribir un convenio aprobado por resolución, en el que establezca el monto del anticipo, esta resolución no será dictada mientras el contratista no haya recepcionado el terreno y el trazado".

El director regional en su respuesta indicó que la inspección fiscal procedió a realizar el trámite de entrega de terreno con fecha 24 de diciembre de 2012; dicho proceso técnico administrativo, se exige en el artículo 37 del R.C.O.P., lo cual quedó reflejado en el libro de obras con folio N° 2 del 24 de diciembre de 2012. Ese procedimiento se avala por las visitas entre las partes inspección fiscal y empresa contratista. Adicionalmente adjunta cometido funcionario del inspector fiscal N° 663 de la misma fecha.

Asimismo el servicio añade que el 15 de enero de 2013 corresponde a la constitución de una serie de actores entre los cuales se cuenta a las autoridades señaladas en los párrafos precedentes, esto con la finalidad de realizar una visita inspectiva al estado de la infraestructura, generándose una serie de observaciones detalladas en el mismo, que no hacen más que clarificar las labores del contratista.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los argumentos y antecedentes expuestos por la entidad, éstos no son suficientes para revertir lo observado, toda vez que el accionar del servicio no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 157 del R.C.O.P., motivo por el cual ese Servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los hechos expuestos, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que lo instruya a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República.

1.2 Se advirtió que en la propuesta técnica "Listado de profesionales" se detalló como profesional residente al señor Eduardo Campusano Cortés, quien no ha efectuado dicha función, toda vez que desde el 24 de diciembre de 2012 al 14 de enero de 2013, se desempeñó como profesional residente el señor Sergio Quilodrán Muñoz, RUN: 10.232.107-3. Asimismo, es dable señalar que desde el 15 de enero de 2013 a la fecha de la presente fiscalización, ha desempeñado dichas labores el señor Héctor Aguilar González, RUN: 8.173.573-5, quien no se ha desempeñado de manera exclusiva a la obra en comento, toda vez que su contrato de trabajo indica que estará a cargo de obras en que la empresa mantenga contrato vigente ubicadas en toda la Tercera Región de Atacama, a modo de ejemplo "Obra Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó", hecho que ha vulnerado el artículo 120, del R.C.O.P. ya señalado.

La autoridad del servicio informa que la empresa contratista mediante carta de fecha 8 de enero de 2013, solicitó autorización para nombrar al profesional residente de la obra, la cual fue aprobada por esta Unidad Técnica con fecha 14 de enero de 2013, asumiendo la labor profesional el señor Héctor Aguilar González, es decir, se cumple con lo requerido en las bases administrativas respecto al nombramiento del profesional residente, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la tramitación de la resolución de adjudicación.

Sobre el particular, este Organismo Contralor ha resuelto mantener la observación formulada, por cuanto los argumentos expuestos por la autoridad regional resultan insuficientes para subsanarla, toda vez que si bien se aprueba el cambio del profesional residente según las bases legales y reglamentarias, el artículo 120 del R.C.O.P., expone que el profesional debe desempeñar sus funciones de manera exclusiva en la obra, lo que en la especie no ocurrió, debiendo la entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de la normativa que rige las obras públicas en cuanto a la asignación del profesional residente, materia que será considerada en una futura fiscalización.

1.3 Se constataron diferencias en cuanto a la cantidad de mano de obra ofertada versus la ocupada en faena, toda vez que la empresa contratista Quilodrán Ltda., en su oferta técnica adjunta documento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Programa Ocupacional”, que precisa cantidades de trabajadores que no han sido consideradas para los fines pertinentes, a saber:

MES		PROPUESTA TÉCNICA						Totales Mensuales	Mano de Obra Real	Diferencia
		CALIFICADA		SEMI CALIFICADA		NO CALIFICADA				
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer			
N°1	ene-13	7	1	15	0	22	0	45	3	42
N°2	feb-13	8	1	20	0	27	0	56	3	53
N°3	mar-13	8	1	30	0	37	0	76	3	73
N°4	abr-13	8	1	30	0	67	0	106	3	103
N°5	may-13	8	1	50	0	42	0	101	3	98
N°6	jun-13	8	1	55	0	33	0	97	4	93
Totales		47	6	200	0	228	0	481	19	462

Fuente: Propuesta Técnica; "Programa Ocupacional de Mano de Obra" empresa Quilodrán Ltda.  
Mano de Obra Real: Contratos de Trabajo y Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, adjunto en Estado de Pago N° 2, mayo 2013.

Al respecto, es preciso indicar que no se advierte que la Dirección Regional de Arquitectura haya dado cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, en el ítem 7.12.2, “Otras Multas”, literal c), Programa Ocupacional Oficial, el cual señala que el incumplimiento de mano de obra de la Programación Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 U.T.M. por cada H/M o fracción de H/M sin contratar.

Asimismo, se constató que el contratista no elaboró el informe mensual que detalle la mano de obra real utilizada, hecho que transgrede el artículo 143 del R.C.O.P., el cual expone que “el contratista deberá entregar mensualmente al Inspector Fiscal una nomina de los trabajadores que estén en actividad en las diversas faenas, incluyendo los trabajadores de subcontratistas dentro de los cinco días siguientes al mes que se informa. Por cada día de atraso se aplicara una multa de 1 UTM”.

Sobre lo observado, este Organismo de Control a través del dictamen N° 63.655 de 2011, ha señalado que ante alguna circunstancia que importe una degradación de los niveles de calidad de servicios y estándares, el Servicio se encuentra en el imperativo de cursar la multa, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

En relación a la materia, la autoridad regional indica que la mano de obra ofertada obedece al periodo de la apertura técnica de dicha licitación, la cual acontece el 12 de junio de 2012. A su vez aclara que este contrato fue adjudicado con fecha 29 de noviembre de 2012, asimismo indica que debido a los acontecimientos surgidos por efecto del terremoto, el 27 de febrero de 2010, se produjo un cambio en la normativa en lo referente a diseño sísmico de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edificios, proceso que duro 70 días a partir del inicio del contrato, a los cuales se adiciona 45 días, quedando como fecha de término de este hito el 11 de abril de 2013.

En base a lo expuesto en párrafos precedentes, es dable informar que los argumentos expresados por el servicio no resultan atendibles para subsanar la observación, toda vez que la entidad no proporciona antecedentes que sustenten la contratación de la mano de obra comprometida en la obra, motivo por el cual dicho servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no mayor a 60 días contados desde la recepción del presente Informe final, el cobro de las multas pendientes o la regularización de la mano de obra comprometida.

1.4 Además, es preciso observar que el proyecto en cuestión interviene o modifica el sector áreas de circulación y juegos del recinto, no existiendo claridad del destino de los elementos y arbustos que conforman el lugar. Al respecto, en el Plano Arq-52-Planta General de Pavimento Primer Nivel del diseño se aprecia que para esa área, que incluye rampa de acceso, se proyectó una zona pavimentada definida como patio de juegos, estableciendo en otros sectores del recinto, áreas verdes y colocación de nuevos arbustos. Al respecto es pertinente informar que las plantas y arbustos considerados en nuevas áreas fueron presupuestados en las partidas 45.2, 45.3 y 45.4 por un monto total de \$4.552.834 IVA incluido. Ver anexo, fotografías N°s. 1 a 4.

Al respecto, el Director Regional subrogante indicó que, en el entendido que el proyecto tiene una data de diseño del año 2006 y en virtud de los nuevos requerimientos surgidos por el usuario, los cuales se encuentran en conocimiento del mandante, en la actualidad se está estudiando la modificación del patio de juegos, utilizando la misma materialidad y dándole un entorno armónico al proyecto. Manifiesta además, que las especies existentes, así como cualquier otro elemento del sector que no participe en dicha modificación, se entregarán inventariadas a la Municipalidad de Diego de Almagro para su disposición posterior, considerando que éstas son de su propiedad. Agrega que esa Dirección Regional cuenta con los mecanismos de aumento y disminución de las obras que consigna el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, de tal manera de ajustar el proyecto a las mejoras y actuales necesidades que los usuarios y mandantes requieran.

Atendidos los argumentos señalados en la respuesta del servicio, este Órgano Contralor procede a subsanar la observación formulada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2. Contrato: Reposición Hogar de Niños Servicio Nacional de Menores, SENAME, Copiapó**

El proyecto considera la construcción de siete bloques de edificios, de uno y dos pisos, en base a estructuras de hormigón armado, comprendiendo fundaciones, muros, pilares, vigas y losas. En materia de techumbre, todos los bloques y patios cubiertos se proyectaron en estructura metálica, conformando áreas independientes destinadas para servicios en bloque A; viviendas para niños en bloques B, C y D; administrativo y de expansión en bloques E y F; y multicancha en bloque G. Las dependencias proyectadas para los volúmenes A al F, considera una superficie de construcción de 985,24 m<sup>2</sup> y para el volumen G, una superficie de construcción de 553,44 m<sup>2</sup>.

El diseño también contempla obras exteriores complementarias de paisajismo, urbanización y extensiones de redes públicas.

El proyecto fue adjudicado a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda., mediante resolución N° 005 del 31 de julio de 2012, por un monto de \$1.227.959.910, financiado con fondos FNDR; siendo nombrado inspector fiscal de la obra, el Sr. Rolando Yáñez Rojas.

A la fecha de la fiscalización, durante el mes de julio del presente año, el avance físico era de un 67,26% y financiero de un 67,16%.

2.1. Se advirtió que el Listado de Profesionales, el cual forma parte de la propuesta técnica la empresa adjudicada "Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda.", detalla como Encargado de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, U.A.C., al señor Sergio Quilodrán Muñoz, quien es representante legal de la empresa a cargo del proyecto. Lo anterior vulnera lo expuesto en las bases administrativas Ítem "Bases para el Aseguramiento de Calidad en Construcción de Obras Públicas", numeral 2, el cual indica que "Dentro de la estructura organizacional que la empresa contratista desarrolle para la ejecución de la obra, deberá incluir una Unidad de Aseguramiento de la Calidad, UAC", asimismo indica que "será jerárquicamente independiente del profesional que se encuentre a cargo de la obra en calidad de Residente".

La autoridad del servicio informa que el punto 4 del Anexo Complementario, y el numeral 2.3 de las Bases Administrativas, señalan que no aplica la exigencia de las Bases para la Gestión de Calidad en Obras de Construcción, no obstante la observación corresponde a un control interno propio de la empresa contratista.

En atención a los argumentos expuestos por la entidad, se procede a levantar lo observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.2 A su turno se advirtió que existen diferencias en cuanto a la mano de obra ofertada versus la ocupada en faena, toda vez que la empresa contratista Quilodrán Ltda., en su oferta técnica adjunta documento "Programa Ocupacional", el cual determina mano de obra calificada, semicalificada y no calificada, la que a la fecha no ha sido contratada, a saber:

MES		PROPUESTA TÉCNICA						Totales Mensuales	Mano de Obra Real	Diferencia
		CALIFICADA		SEMI CALIFICADA		NO CALIFICADA				
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer			
N°1	sep-12	6	1	15	0	0	0	22	8	14
N°2	oct-12	7	1	20	0	25	0	53	8	45
N°3	nov-12	7	1	30	0	35	0	73	26	47
N°4	dic-12	7	1	30	0	65	0	103	26	77
N°5	ene-13	7	1	43	0	40	0	91	42	49
N°6	feb-13	7	1	40	0	31	0	79	51	28
N°7	mar-13	7	1	30	0	28	0	66	44	22
N°8	abr-13	7	1	23	0	20	0	51	43	8
N°9	may-13	7	1	20	0	18	0	46	35	11
Totales		62	9	251	0	262	0	584	283	301

Fuente: Propuesta Técnica; "Programa Ocupacional de Mano de Obra" empresa "Quilodrán Ltda."  
Mano de Obra Real; Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

No obstante lo anterior la empresa contratista, mediante su representante legal, el señor Sergio Quilodrán Muñoz, con fecha 17 de febrero de 2012, emite declaración jurada en la cual declara haber estudiado la oferta de mano de obra de la zona correspondiente a la obra reposición hogar de niños SENAME, Copiapó.

Al respecto es preciso señalar que no se advierte que la dirección regional haya dado cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, en el Ítem 7.12.2 "Otras Multas", literal c), Programa Ocupacional Oficial, el cual señala que el incumplimiento de mano de obra de la Programación Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 U.T.M. por cada H/M o fracción de H/M sin contratar.

Tal como se indicó en los párrafos precedentes, este Organismo de Control a través del dictamen N° 63.655, de 2011, ha señalado que ante alguna circunstancia que importe una degradación de los niveles de calidad de servicios y estándares, el Servicio se encuentra en el imperativo de cursar la multa, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta el Director Regional expone que la mano de obra ofertada, obedece al periodo de la apertura técnica de dicha licitación, la cual aconteció el 17 de febrero de 2012. A su vez añade que este contrato se concretó el 31 de julio de 2012, indicando además que debido a los acontecimientos surgidos por efecto del terremoto, el 27 de febrero 2010, se provocó un cambio en la normativa en lo referente a diseño sísmico de edificios, proceso que duro 70 días a partir del inicio del contrato, quedando como fecha de término de este hito el 7 de noviembre de 2012.

En base a lo expuesto en párrafos precedentes, es dable informar que los argumentos expresados por el servicio no resultan atendibles, por cuanto la entidad no adjunta documentación que esclarezca esta situación según lo establecido en el programa ocupacional, motivo por el cual dicho servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, el cobro de las multas pendientes o la regularización de la mano de obra comprometida.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

### **Infraestructura - Obras Civiles**

#### **Contrato: Ampliación Liceo Manuel Magalhaes, comuna de Diego de Almagro**

##### **1.1 Sobre Anticipo**

Se constató que con fecha 15 de enero de 2013, el Gobierno Regional de Atacama emitió el cheque N° 7446184, por un monto de \$65.545.661, por concepto de pago anticipado a la empresa contratista "Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda.". Asimismo con fecha 18 de junio de 2013, emitió el cheque N° 8606808, por un monto de \$45.684.638, correspondiente al estado de pago N°2 de fecha 31 de mayo de 2013, dirigido a la empresa en comento.

De lo anterior se verificó que el estado de pago ya señalado, refleja como descuento sólo la retención del 10% según contrato, en circunstancias que el anexo complementario indica en el numeral 7.14.4, que la devolución del anticipo otorgado se realizará según lo establecido en inciso 2° del artículo 157, del R.C.O.P. esto es "Las bases administrativas establecerán el procedimiento de devolución del anticipo este se devolverá en cuotas iguales y sucesivas, a partir del segundo estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el penúltimo dentro del plazo contractual", situación que no ocurrió en la especie.

Sobre la materia en comento, el servicio indicó que el estado de pago N°1 correspondía al pago del anticipo, por lo tanto señala que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

el procedimiento de la devolución del anticipo corresponderá al segundo estado de pago, que según el correlativo de Dirección Regional, correspondería al estado de pago N°3.

Atendidos los argumentos presentados por el servicio, es dable señalar que los mismos no acreditan el descuento íntegro del anticipo. En atención a aquello, la observación se mantiene en tanto esa Dirección no entregue respaldo efectivo acerca de la materia expuesta, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe, la documentación necesaria que sustente dicho descuento.

### 1.2 Incumplimiento del Programa de trabajo oficial

Se advirtió un atraso en el desarrollo de la obra, toda vez que con fecha 31 de mayo de 2013, se emitió el estado de pago N° 2 correspondiente al detalle de obras ejecutadas al 28 de mayo de 2013, el cual indica un avance físico de un 2,12%, en circunstancias que el programa de trabajo oficial indica que al mes de mayo el avance acumulado sería de 13,45%. Asimismo al mes de julio de 2013 la Dirección Regional no ha recepcionado por parte de la empresa contratista el estado de pago N° 3, que detalle el avance físico correspondiente al mes de junio.

PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES PROPUESTA TÉCNICA		% Avance Físico	% Avance Físico Real	Diferencia
Nº	Mes			
Nº1	ene-13	1,44	0	
Nº2	feb-13	2,40	0	
Nº3	mar-13	2,11	0	
Nº4	abr-13	3,45	0	
Nº5	may-13	4,05	2,12	
Nº6	jun-13	3,56	0	
Avance Acumulado		17,01	2,12	14,89%

Fuente: Programa de Inversiones proporcionado por Dirección de Arquitectura, Avance Físico Real; Estado de Pago N°2.

Lo anterior implica un atraso de un 14,89% respecto del cual no existe acto administrativo que valide el motivo por el cual la obra no comenzó en los tiempos estipulados, lo cual vulnera lo establecido en el artículo 139 del R.C.O.P., que señala que "El contratista deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno y proseguirlos según el programa oficial", asimismo ese artículo añade "que la demora de más de 15 días en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o caso fortuito, o justificada plenamente ante el Inspector Fiscal, dará derecho a la Dirección para poner término anticipado administrativamente al contrato, de acuerdo con el artículo 151".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a lo anterior, la autoridad regional indicó que el programa mensual de inversiones propuesto obedece al periodo de la apertura técnica de dicha licitación, la cual aconteció el 12 de junio de 2012, y se adjudicó el 29 de noviembre de 2012. Así también y debido a los acontecimientos surgidos por efecto del terremoto, el 27 de febrero de 2010, se provocó un cambio en la normativa en lo referente a diseño sísmico de edificios, por lo cual este proyecto consideró como un hito en su programación la reevaluación del proyecto con una duración de 70 días, a los cuales se adiciona 45 días según lo indicado en resolución Dirección de Arquitectura, D.A. Ex N° 67 del 14 de febrero de 2013, quedando como fecha de término de este hito el 11 de abril de 2013.

En base a lo expuesto en párrafos precedentes, es dable informar que los argumentos y antecedentes expresados por el servicio no resultan atendibles, toda vez que no adjunta antecedentes que permitan sustentar el atraso de la obra verificado durante la fiscalización –julio de 2013-, por parte de este Organismo de Control, motivo por el cual la entidad deberá informar fundadamente sobre lo expuesto en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del presente informe.

### 1.3 Sobre Pago de imposiciones

En relación al pago de imposiciones se verificó que estas no han sido pagadas a los señores César Silva Achurra, quien desempeño sus funciones como Prevencionista de Riesgos desde el 24 de diciembre de 2012 al 3 de junio de 2013, y Francisco Aguilera Saavedra, quien desempeña las labores de Prevencionista desde el 4 de junio de 2013 a la fecha del presente examen, toda vez que el detalle por mes de los trabajadores, adjunto en el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales no registran el pago de esta obligación a las personas mencionadas, hechos que incumplen el numeral 6.2 de las Bases Administrativas, “Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros; el pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento. Si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento”.

La autoridad regional indica que el profesional Prevencionista de Riesgos don César Silva Achurra, se desempeñó en la empresa Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda. en el periodo señalado bajo la modalidad de Prestación de Servicios a Honorarios, por lo que no aplica proceder a realizar el pago de las imposiciones por parte de la empresa. En cuanto al señor Francisco Aguilera Saavedra la entidad expone que desde el mes de junio de 2013, ha iniciado sus funciones, por lo que se encuentra en la nómina de trabajadores que entrega el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Certificado de Cumplimientos de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, a partir del mes de junio de 2013.

En cuanto al funcionario señor Cesar Silva Achurra y en atención a los nuevos antecedentes entregados por el Servicio, este Organismo Contralor ha resuelto subsanar lo observado,

Atendidos los argumentos y antecedentes expuestos, en lo que respecta a lo observado por el incumplimiento al pago de imposiciones al señor Fernando Aguilera Saavedra corresponde indicar que se mantiene la observación en tanto no se verifique el pago sucesivo de las cotizaciones previsionales, toda vez que el documento adjunto indica sólo pago de cotizaciones del mes de junio de 2013, para la cual deberá remitir a esta Entidad de control el pago de imposiciones para los meses sucesivos, en un plazo máximo de 60 días desde la fecha del presente informe.

#### 1.4 Obra iniciada sin permiso municipal

Se constató que la obra cuenta con permiso de edificación N°38, del 1 de agosto de 2013, no obstante, al 30 de julio de 2013, la obra presentaba un 8% de avance físico, situación que fue ratificada por el Inspector Fiscal, I.F.O. Lo observado, transgrede lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, L.G.U.C., y los artículos 5.1.1 y 5.1.19 de su Ordenanza, O.G.U.C., los que mencionan que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo y que no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente. Al respecto, el artículo 5.1.21 de la O.G.U.C. establece que el Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos, si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente. Ver anexo, fotografías N°s. 5, 6 y 7.

En su respuesta el servicio indicó que el 8% del avance indicado, obedece al pago del proyecto de Reevaluación Estructural, situación que no requiere de permiso municipal. Agrega que se incluyen pagos correspondientes a obras provisionales, tales como instalaciones de faena, demoliciones, escarpes y trazados, para lo cual se cuenta con autorización de obras preliminares de fecha 13 de febrero de 2013. Adjunta copia de documento.

Seguidamente indica que, en lo que respecta al porcentaje de fundaciones y estructura de hormigón armado a nivel de sobrecimiento, ejecutado en parte de la ampliación del proyecto, esa Unidad Técnica adoptará las medidas de control para verificar el cumplimiento cabal de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, O.G.U.C.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, en lo que respecta a la autorización de obras preliminares y/o demolición, es pertinente aclarar que el documento al que hace referencia el servicio, corresponde a un permiso por demolición y no por obras preliminares, según se observa en su descripción y cobro de derechos.

Considerando los antecedentes y argumentos expuestos, este Organismo Contralor ha resuelto mantener la observación en todos sus términos, por cuanto no se dio cumplimiento a lo indicado en la O.G.U.C, en cuanto a la tramitación y obtención del permiso de edificación. A su vez las objeciones expuestas dan cuenta de incumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del decreto N° 75, R.C.O.P., por parte del inspector fiscal, en cuanto establece que éste debe velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato.

En consecuencia corresponde a ese servicio dar cumplimiento en forma oportuna a lo señalado en la normativa pertinente, para todos los contratos que inicie con posterioridad a la recepción del presente informe. Es preciso informar que su cumplimiento será validado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.

### **1.5 Incumplimiento de Instalaciones Provisionales de la obra**

Se observó incumplimiento de las instalaciones provisorias, por cuanto las oficinas de inspección técnica, personal técnico y administrativo, comedores, bodegas y servicios higiénicos, se encuentran funcionando en las dependencias existentes del establecimiento. Al respecto, sin perjuicio que lo señalado en el punto 3 de la Aclaración N° 1 de la licitación, en que se autoriza el uso del edificio existente para tales efectos, la partida Construcciones e Instalaciones provisorias fue pagada en el estado de pago N° 2, de fecha 31 de mayo de 2013, por un monto global de \$2.202.983 IVA incluido.

Lo observado transgrede lo establecido en el ítem A.1.1, de las Especificaciones Técnicas Especiales, EETT., que exigen para tales dependencias construcción en madera estructuradas en base a cuartón de pino 3"x3", pino 2"x3" y pino 1"x4" impregnadas y con las terminaciones que se requieren en dicho ítem. Ver anexo, fotografías N°s. 8 a 14.

La Dirección Regional de Arquitectura señala en su respuesta que dio cumplimiento de lo dispuesto en la Aclaración N° 1 mencionada precedentemente, de acuerdo a Ordinario DA N° 227, de 17 de mayo de 2012, el cual menciona que se podrá considerar la posibilidad de ocupar ciertas dependencias como alojamiento de personal o instalaciones de faena, teniendo en consideración las medidas de salubridad, el V°B° por parte de la Inspección del Trabajo y su posterior entrega en óptimas condiciones del recinto ocupado. Agrega que dicha aclaración es parte integral de los documentos del contrato y su orden de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

prelación quedó establecida en las bases administrativas tipo, aprobadas a través de resolución DGOP N° 258 del 9 de octubre de 2009.

Argumenta además, que las mejoras realizadas a los recintos existentes, en lo que respecta a habilitación de los servicios básicos, así como las de su estructura y terminaciones, esa inspección las consideró equivalente a los montos presupuestados, incluidos en este ítem los que consideraban los cierres perimetrales. Adiciona, que esta situación quedó establecida en visita inspectiva de los profesionales de Prevención de Riesgos del MOP y la Inspección del Trabajo, según página 3 de planilla del 31 de julio de 2013, respecto al cumplimiento de instalaciones.

Al respecto, no obstante acoger los argumentos planteados, estos son insuficientes para dar por subsanada la observación, toda vez que no se acompaña un detalle de los materiales utilizados y las mejoras efectuadas por el contratista que justifique el monto gastado en esa partida. Además, no adjunta copia de la planilla mencionada en su respuesta, sobre visitas de profesionales realizadas a la obra; motivo por el cual procede que esa información sea remitida a este Ente Superior de Control, concediéndose para ello un plazo de 60 días desde la recepción del presente informe.

#### **1.6 Letrero de obra sin visibilidad al exterior**

Durante la revisión realizada el día 26 de julio de 2013, se observa que uno de los dos letreros de la obra, que instaló el contratista de acuerdo lo especificado, se encuentra oculto a la vista desde el exterior, no dando cumplimiento con lo exigido en el título Letrero, del punto 1.1, Construcciones e Instalaciones Provisorias de las EE.TT. Éste menciona que los letreros deben ubicarse en el lugar más visible aprobado por el I.F.O. Al respecto, es pertinente indicar que no hay pronunciamiento del I.F.O. sobre la materia. Ver fotografías N°s. 15 y 16.

Sobre esta observación, el servicio informa que el letrero MOP con visibilidad no óptima, fue corregido por la empresa contratista el día 26 de julio de 2013. Adjunta registro fotográfico.

Analizada la respuesta de esa autoridad regional y fotografía que adjunta, que da cuenta de la regularización de lo objetado, este Organismo de Control procede a subsanar la observación formulada.

#### **1.7 Omisión de realizar inventarios en demoliciones**

Se constató la falta de entrega bajo inventario debidamente clasificado, de todo el material aprovechable proveniente de las demoliciones o desarme realizados a la fecha en la obra. Esta situación no concuerda





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

con lo estipulado en el punto 1.2, Demolición y/o Desarme, Construcciones e Instalaciones Provisorias, de las EE.TT., el cual menciona que el contratista deberá recuperar todas aquellas estructuras que puedan ser reutilizadas y deberá almacenarlas en un lugar establecido por el mandante, situación que no ocurrió en la especie. Ver fotografía N° 17.

En su respuesta el Director Regional de Arquitectura señaló que el inspector fiscal, en el trámite de entrega de terreno, ejecutado el 24 de diciembre de 2012, comprobó que en el sector a demoler del liceo, no existían elementos inventariables, debido a que se habían retirado por el personal municipal los artefactos sanitarios y puertas. Agrega, que ello se dejó establecido en folios N°s. 2, 4, 5 y 6 del Libro de Obras, fotocopia que adjunta.

En relación a esta observación, corresponde señalar que los registros efectuados en el libro de obras, indicados por el servicio en su respuesta, dan cuenta del estado en que encontraba la construcción al momento de la entrega de terreno, no obstante no existe inventario alguno respecto a materiales provenientes de la etapa de desarme y demolición, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral 1.2 de las EE.TT.

En atención a lo indicado, procede mantener la observación correspondiendo que esa Entidad se ajuste a lo indicado en las EE.TT., tanto para lo que resta del contrato como para futuros proyectos a ejecutar. Tal cumplimiento será validado en futuras auditorías de seguimiento.

### **1.8 Autorización de pago parcializado de partidas globales**

Se observa que en el estado de pago N° 2, del 31 de mayo de 2013, se autoriza el 50% del pago de la partida identificada con el ítem 1.2, Demolición y Desarme, que de acuerdo al presupuesto contratado, corresponde a una cantidad global. Al respecto, la jurisprudencia analizada en relación con la materia indica que las partidas globales deben pagarse una vez que se encuentren completamente ejecutadas (aplica criterio contenido en dictamen N°25.086, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Sobre esta materia, la autoridad regional indica que aplicará en lo sucesivo lo instruido en dicho dictamen, autorizando el pago una vez ejecutado el 100% de la partida contratada. Agrega que el pago realizado obedece a la ejecución efectiva en la etapa de demolición, y que el saldo restante se encuentra en evaluación por parte del contratista, a solicitud del Inspector Fiscal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme a lo señalado por la autoridad regional en su respuesta, corresponde mantener la observación formulada, por lo tanto, esta Entidad de Control validará en una futura fiscalización el estricto cumplimiento de dicha jurisprudencia.

**Contrato: Reposición Hogar de Niños Servicio Nacional de Menores, SENAME, Copiapó.**

**1.9 Partida sin ejecutar y autorizada para el pago**

Durante la revisión de la obra, se constató que la partida 9, letra c), canal de diámetro 90 cm. (cubierta multicancha) no ha sido ejecutada, no obstante, en el estado de pago N° 8, de fecha 28 de junio de 2013, la Dirección de Arquitectura efectuó el pago del 100% de ella, correspondiendo a un monto total de \$572.266, IVA incluido. Ver Anexo, fotografía N° 18.

Analizada la jurisprudencia administrativa, cabe mencionar que los pagos de contratos a suma alzada, deben ser informados por el contratista cuando se hayan ejecutado, de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos efectuados represente dentro de los precios del presupuesto convenido, firmado y fechado por el inspector fiscal. Esto, si el presupuesto oficial está formulado por cantidades de obra (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.086, de 2011).

Respecto de esta observación, la autoridad regional informa que durante la fiscalización de profesionales del servicio, el canal de hojalatería del sector cubierta de la multicancha, había sido desinstalado y bajado con el fin de realizar ajustes técnicos en la estructura metálica que conforma el alero, procediendo posteriormente a su reinstalación. Agrega, que el 100% de la partida fue pagado debido que a la fecha de dicho estado de pago el trabajo se encontraba efectuado. Adjunta fotografías.

Sobre el particular y sin perjuicio de los argumentos expuestos por esa autoridad regional, se ha resuelto mantener lo observado, por cuanto no se adjuntó documentación que dé cuenta de las razones que motivaron al inspector fiscal para el retiro de los elementos de dicha partida y su posterior aprobación, después de ser reinstalada, toda vez que al pagarla dio por aprobada dicha instalación. Al respecto, es dable precisar que la fecha en que fue instalada nuevamente no es indicada por el servicio ni consta en los respaldos presentados. Por tanto corresponde que la entidad remita tal información a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**1.10 Incumplimiento de condiciones de seguridad de las excavaciones**

Se constató que las excavaciones realizadas para las instalaciones de alcantarillado domiciliario, no cumplen con las condiciones de seguridad especificadas, toda vez que no cuentan con la debida aislación. Esta situación transgrede lo señalado en el punto b), Excavaciones, título 1, Movimiento de Tierras, de las Especificaciones Técnicas Especiales, el cual menciona que se deberá contemplar en todas sus partes la Norma NCh 349 Of. 55, "Prescripciones de Seguridad en Excavaciones", respecto a las exigencias de seguridad en excavación manual en zanjas. Respecto a los requisitos generales, punto 4,5, dicha norma señala que toda excavación o zanja debe ser aislada o protegida mediante un cierro. Ver fotografías N°s. 19, 20 y 21.

El servicio indicó que la I.F.O. tomará las medidas de seguridad en la ejecución de este tipo de excavaciones, referente a mejorar las señaléticas, encintado perimetral, pasarelas y elementos que aporten a la seguridad de los trabajadores.

Sobre el particular, procede señalar que el servicio no adjuntó antecedentes de prueba respecto de las acciones informadas, por lo tanto, se mantiene la observación planteada, materia que será validada en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control.

**1.11 Fallas en recubrimiento de enfierradura del hormigón armado**

Tanto en la cara inferior de la viga, como en el encuentro de pilar y viga de hormigón armado del Bloque E, se verificó parte de la enfierradura descubierta, incumpliendo con lo exigido en el punto 4, Estructura de Hormigón Armado, letra b), de las EE.TT. del proyecto en cuestión, el que dispone que la armadura debe contar con un recubrimiento mínimo de 1,5 cm. Cabe además observar que la enfierradura presenta óxido en todos en los sectores que se encuentran a la vista. Ver anexo, fotografía N°s. 22, 23 y 24.

La Dirección Regional informó que la I.F.O. solicitó a la empresa contratista a través del libro de obra, folio N° 42, del 11 de julio de 2013, la reparación de fallas de recubrimiento de enfierradura, siguiendo las indicaciones dadas por la inspección fiscal y el ingeniero, para la recuperación de dichos elementos. Adjunta informe del profesional, señalando el procedimiento y registro fotográfico.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**1.12 Presencia de nidos de piedra en elementos estructurales de hormigón armado**

Se constató exceso de nidos de piedra en sector ventanas de los bloques B y C, viviendas de la obra, incumpliendo de este modo con las exigencias descritas en el punto 4, Estructura de Hormigón Armado, letra c), de las EE.TT. del proyecto, que dispone que el I.F.O. podrá exigir la demolición de cualquier elemento de hormigón que presente esta irregularidad. Al respecto no existe pronunciamiento de la inspección. Ver anexo, fotografías N°s. 25, 26 y 27.

Al respecto, de igual manera que se informa para la observación precedente, el servicio explicó que la I.F.O. solicitó a la empresa contratista a través del libro de obra, folio N° 42, del 11 de julio de 2013, la reparación de nidos de piedra, siguiendo las indicaciones dadas por la inspección fiscal y el ingeniero para la recuperación de esos elementos. Adjunta informe de dicho profesional de fecha 17 de julio de 2013 y registro fotográfico.

En análisis de las respuestas del servicio para las observaciones precedentes se acogen los argumentos informados y los antecedentes adjuntos a ellas, no obstante, este Organismo Contralor debe mantener las observaciones formuladas, mientras esa Unidad Técnica no remita la aprobación y conformidad por escrito de la I.F.O. o del ingeniero que elaboró el informe, de la solución de éstas, exigencia que se encuentra enunciada en las conclusiones del citado Informe, toda vez que en esta ocasión el servicio remitió la solicitud del inspector fiscal para la reparación comentada mas no el cumplimiento de la misma. Este Organismo Contralor ha estimado otorgar un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe, para remitir tal información.

**1.13 Fallas en la ejecución de estucos**

Se observaron estucos intervenidos en sectores de los bloques C y A, situación que no cumple con lo indicado en Generalidades, punto 13, Revestimientos de Muros Interiores, de las EE.TT., el cual menciona que el estuco deberá aplicarse en forma pareja en toda la superficie, no aceptándose picaduras posteriores y luego la aplicación de estuco en forma puntual dentro del paño. Ver anexo, fotografías N°s. 28 y 29.

Al respecto, el servicio indica que lo observado en la vivienda del bloque C, fotografía N° 28 de este informe, es producto de la modificación en un muro de ducha para discapacitados en cuanto a redes de agua potable, ejecutándose el chicoteo respectivo y posterior remate. Agrega, que en los muros divisorios su terminación de superficies corresponde a grano grueso, siendo éste de base para la colocación de cerámicos. No adjunta respaldos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Informa además que lo observado en la fotografía N° 29, del muro bloque A, corresponde al proceso de reparación y mejora a los paños estucados. Adjunta fotografías con las reparaciones efectuadas.

En cuanto a lo anterior, corresponde indicar que se mantiene la observación formulada, toda vez que la autoridad regional, no adjunta antecedentes por escrito del procedimiento efectuado para su reparación y la aprobación de su correcta ejecución por parte del I.F.O., conformidad que cobra relevancia por cuanto las EE.TT. no permiten alteraciones posteriores a la ejecución de la partida. La información solicitada deberá ser remitida a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe.

#### **1.14 Desorden en la obra**

Se constató presencia de escombros, despuntos, materiales de las excavaciones y de acopio para uso en la faena, lo que obstruye las vías de circulación e impide el normal desplazamiento de los trabajadores de la obra. Lo observado, transgrede lo señalado en el punto 6.8 de las Bases Administrativas del contrato que exige al contratista efectuar a su cargo y costo limpieza de todas las áreas del trabajo, tanto antes de iniciar las actividades como durante su ejecución y término. Además, lo observado no cumple con lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Título II, Párrafo I, del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, los cuales señalan que los pisos de los lugares de trabajo, así como los pasillos de tránsito, se mantendrán libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia. Ver anexo, fotografías N°s. 30 y 31.

La respuesta del servicio señala que lo observado en fotografías de este informe, corresponde al área de acumulación de desechos, los cuales, según lo indicado por el I.F.O., se envían a botaderos autorizados con una frecuencia de cuatro retiros semanales. Indica además, que el material proveniente de las excavaciones del patio central es retirado del recinto de la obra con la misma periodicidad que los demás desechos.

Informa que el material de uso en la faena como el ripio, arena y gravilla, se depositan en sectores previamente determinados, los que no entorpecen el tránsito expedito del personal y áreas de trabajo. Aún así, explica que entendiendo los desniveles de diseño de la obra y los espacios reducidos de los patios centrales, procurará mantener las vías expeditas, libres de escombros que permitan el desplazamiento de los trabajadores. Adjunta fotografías donde se distingue la subsanación de lo observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En análisis de los argumentos expuestos por el servicio y fotografías que adjunta, respecto de la mantención de las vías expeditas y libres de escombros, los que permiten el normal desplazamiento de los trabajadores, esta Contraloría Regional procede a subsanar lo observado.

Ahora bien dado que esa entidad no adjuntó documentación que pruebe que se han entregado los desechos a vertederos autorizados, con la periodicidad indicada, se mantiene la observación, por lo tanto esa autoridad regional debe remitir dicha información a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Arquitectura ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 29, del año 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

### **1. Contrato: Ampliación Liceo Manuel Magalhaes, comuna de Diego de Almagro**

1. En cuanto a la observación contenida en el acápite control interno, numeral 1.1, sobre inconsistencias relacionadas a la fecha real de entrega de terreno, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, debiendo el servicio incoar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los hecho expuestos, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República.

2. En lo que concierne a la observación contenida en el acápite control interno, numeral 1.2, sobre profesional residente al señor Eduardo Campusano Cortés, quien no ha efectuado dicha función y el señor Héctor Aguilar González, quien no se ha desempeñado de manera exclusiva a la obra en comento, este Organismo Contralor ha resuelto mantener la observación formulada, debiendo dicho servicio velar, en lo sucesivo, por el cumplimiento de la normativa que rige las obras públicas en cuanto a la asignación del Profesional Residente, materia que será considerada en una próxima visita inspectiva.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3. Ante las observaciones contenidas en el acápite control interno, numeral 1.3, donde se constataron diferencias en cuanto a la cantidad de mano de obra ofertada versus la ocupada en faena es dable informar que los argumentos expresados por el servicio no resultan atendibles para dar por subsanada la observación, toda vez que la entidad no proporciona antecedentes que sustenten la contratación final de la mano de obra, motivo por el cual dicho servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no mayor a 60 días contados desde la recepción del presente Informe Final, el cobro de las multas pendientes o la regularización de la mano de obra comprometida.

**Contrato: Reposición Hogar de Niños Servicio Nacional de Menores, SENAME, Copiapó**

4. En cuanto a la observación contenida en el acápite control interno, numeral 2.2., en lo que respecta a mano de obra calificada, semicalificada y no calificada la que a la fecha no ha sido contratada, es dable informar que lo expresado por el servicio no resulta atendible por este Organismo de Control, por cuanto la entidad no adjunta documentación que esclarezca esta situación según lo establecido en el programa ocupacional, motivo por el cual dicho servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, el cobro de las multas pendientes o la regularización de la mano de obra comprometida.

**Contrato: Ampliación Liceo Manuel Magalhaes, comuna de Diego de Almagro**

5. Sobre el acápite examen de cuentas, numeral 1.1, respecto a que no se descontó en el segundo estado de pago el anticipo entregado a la empresa contratista "Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda.", y atendido los argumentos expuestos por la entidad, este Organismo de Control ha resuelto igualmente mantener lo observado, a fin de que dicha entidad acredite el descuento íntegro del anticipo otorgado, situación que deberá materializarse en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.

6. En relación a las observaciones contenidas en el acápite examen de cuentas, numeral 1.2, respecto a un atraso en la obra de un 14,89% del cual no existe acto administrativo que valide el motivo por el cual la obra no comenzó en los tiempos estipulados, es dable informar que los argumentos y antecedentes expresados por el servicio son insuficientes para dar por subsanado lo observado, toda vez que no adjunta antecedentes que permitan sustentar el atraso de la obra verificado durante la fiscalización –julio de 2013-, por parte de este Organismo de Control, motivo por el cual la entidad deberá informar fundadamente sobre lo expuesto en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7. De acuerdo a las observaciones contenidas en el acápite examen de cuentas, numeral 1.3, en relación al incumplimiento de la disposición sobre el pago de imposiciones al señor Fernando Aguilera Saavedra, corresponde indicar que se mantiene la observación en tanto no se verifique el pago sucesivo de las cotizaciones previsionales, toda vez que el documento adjunto indica sólo pago de cotizaciones del mes de junio 2013, para la cual deberá remitir a esta Entidad de control el pago de imposiciones para los meses sucesivos, en un plazo máximo de 60 días desde la fecha del presente informe.

8. Respecto a la obra iniciada sin permiso de edificación, observación contenida en el punto 1.4 del acápite Examen de Cuentas, considerando los antecedentes y argumentos expuestos, este Organismo Contralor ha resuelto mantener la observación en todos sus términos, por cuanto no se dio cumplimiento a lo indicado en la O.G.U.C, en cuanto a la tramitación y obtención del permiso de edificación. A su vez las objeciones expuestas dan cuenta de un incumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del decreto N° 75, Reglamento de Contratos de Obras Públicas, por parte del inspector fiscal; materia que será validada por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.

9. En cuanto al incumplimiento de las instalaciones provisionales de la obra, objeción contenida en el punto 1.5 del acápite de Examen de Cuentas, no obstante acoger los argumentos planteados, estos son insuficientes para dar por subsanada la observación, toda vez que no se acompaña un detalle de los materiales utilizados y las mejoras efectuadas por el contratista que justifique el monto gastado en esa partida, además de no adjuntar copia de planilla sobre visitas de profesionales realizadas a la obra; motivo por el cual procede que esa información sea remitida a este Ente Superior de Control, concediéndose para ello un plazo de 60 días desde la recepción del presente informe.

10. En cuanto a la observación contenida en el punto 1.7 del acápite de Examen de Cuentas que dice relación con la omisión de realizar inventario en demoliciones, corresponde señalar que los registros efectuados en el libro de obras, indicados por el servicio en su respuesta, dan cuenta del estado en que encontraba la construcción al momento de la entrega de terreno, no obstante, no existe inventario alguno respecto a materiales provenientes de la etapa de desarme y demolición, de acuerdo a procedimiento indicado en el citado numeral 1.2 de las EETT, motivo por el cual se procede a mantener la observación correspondiendo que esa Entidad se ajuste a lo indicado en dichas EE.TT., tanto para lo que resta del contrato como para futuros proyectos a ejecutar, cumplimiento que será validado en el seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Respecto a la observación contenida en el punto 1.8 del acápite de Examen de Cuentas, en lo que concierne a la autorización del pago parcializado de partidas globales, identificada con el ítem 1.2, Demolición y Desarme, conforme a lo señalado por la autoridad regional en su respuesta, se procede a mantener la observación formulada, por lo tanto, esta Entidad de Control validará en una futura fiscalización el estricto cumplimiento de a la jurisprudencia indicada en el cuerpo del presente informe.

**Contrato: Reposición Hogar de Niños Servicio Nacional de Menores, SENAME, Copiapó**

12. En cuanto a la autorización del pago de partida sin ejecutar, observación contenida en el punto 1.9 del acápite de Examen de Cuentas, se ha resuelto mantener lo observado, por cuanto no se adjuntó documentación que dé cuenta de las razones que motivaron al inspector fiscal para el retiro de los elementos de dicha partida y su posterior aprobación, después de ser reinstalada, toda vez que al pagarla dio por aprobada dicha instalación. Al respecto, es dable precisar que la fecha en que fue instalada nuevamente la partida no es indicada por el servicio ni consta en los respaldos presentados, por tanto, corresponde que la entidad remita tal información a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe.

13. En lo que dice relación con la observación referida al incumplimiento de las condiciones de seguridad en las excavaciones realizadas para las instalaciones de alcantarillado domiciliario, contenida en el punto 1.10 del acápite de Examen de Cuentas, procede señalar que el servicio no adjuntó antecedentes de prueba respecto a las acciones informadas, por lo tanto, se mantiene la observación planteada. Corresponde informar que el cumplimiento por parte del servicio de la norma citada precedentemente, se validará en futuras fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control.

14. En relación a las fallas de recubrimiento de la enfierradura y presencia de nidos de piedra en hormigones de la estructura, contenidas en los punto 1.11 y 1.12 del acápite de Examen de Cuentas, se acogen los argumentos informados y los antecedentes adjuntos a ellos, no obstante, este Organismo Contralor debe mantener las observaciones formuladas, mientras esa Unidad Técnica no remita a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe la aprobación y conformidad por escrito de la I.F.O. o del ingeniero que elaboró el informe, de la solución de éstas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

15. Respecto de fallas en la ejecución de estucos, observación contenida en el punto 1.13 del acápite de Examen de Cuenta atendido los argumentos entregados por el servicio, corresponde indicar que se mantiene la observación formulada, toda vez que la autoridad regional no adjunta antecedentes por escrito del procedimiento efectuado para su reparación y la aprobación de su correcta ejecución por parte del I.F.O., conformidad que cobra relevancia por cuanto las EE.TT. no permiten alteraciones posteriores a la ejecución de la partida. La información solicitada se debe remitir a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe.

16. En cuanto, a la observación contenida en el punto 1.14 del acápite de Examen de Cuentas, referida al desorden de la obra, dado que esa entidad no adjuntó documentación que pruebe que se han entregado los desechos a vertederos autorizados provenientes de la obra, con la periodicidad indicada, se mantiene la observación, por lo tanto, esa autoridad regional debe remitir dicha información a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha de emisión del presente informe.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO



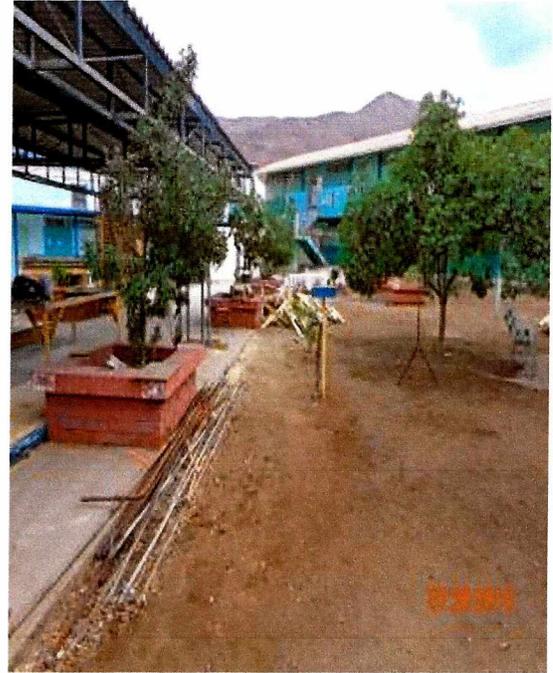
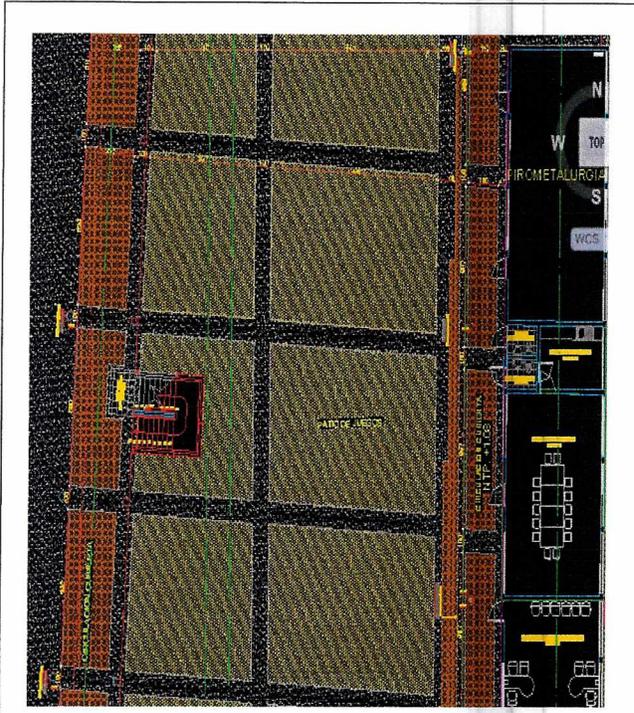


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXON° 1

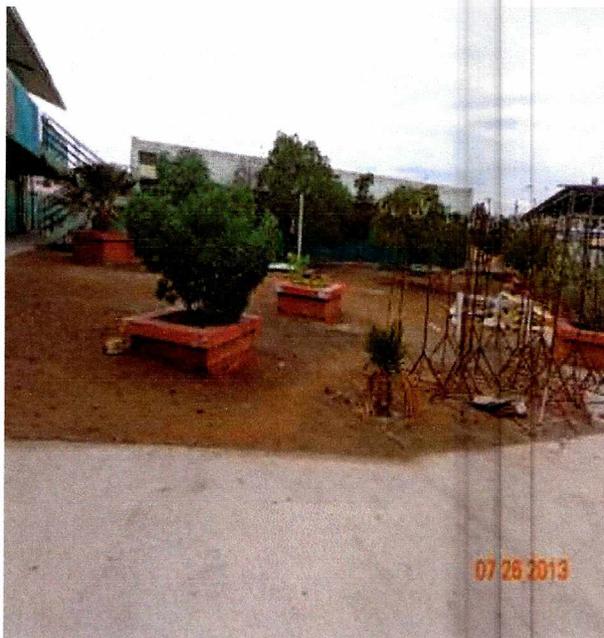
FOTOGRAFÍAS

Obra: Ampliación Liceo Manuel Magalhaes, Diego de Almagro



Fotografía N° 1: Área de juegos proyectada, plano Arq-52-Planta General de Pavimento Primer Nivel.

Fotografía N° 2: Sector con arbustos y cobertizo.



Fotografía N° 3: Espacio con arbustos.

Fotografía N° 4: Sector con arbustos y cobertizo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



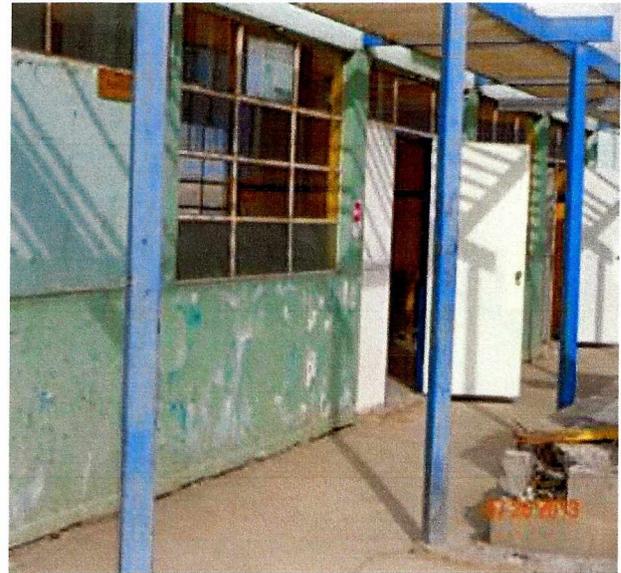
Fotografía N° 5: Fundaciones y enfierradura ejecutada.



Fotografía N° 6: Fundaciones y enfierradura ejecutada.



Fotografía N° 7: Fundaciones y enfierradura ejecutada.



Fotografía N° 8: Oficina del I.F.O. y profesional residente ubicadas en el edificio existente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



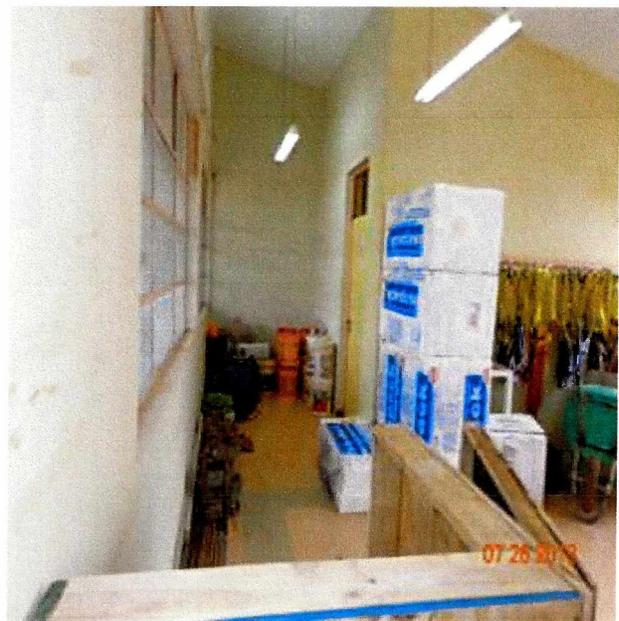
Fotografía N° 9: Comedores ubicados en edificio existente.



Fotografía N° 10: Baños ubicados en edificio existente.



Fotografía N° 11: Bloques destinados para bodegas del edificio existente.



Fotografía N° 12: Dependencia destinada a bodega de acopio de materiales del edificio existente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 13: Dependencia destinada para servicios higiénicos.



Fotografía N° 14: Dependencia destinada para bodega de acopio de materiales del edificio existente.



Fotografía N° 15: Letrero de obra no visible.



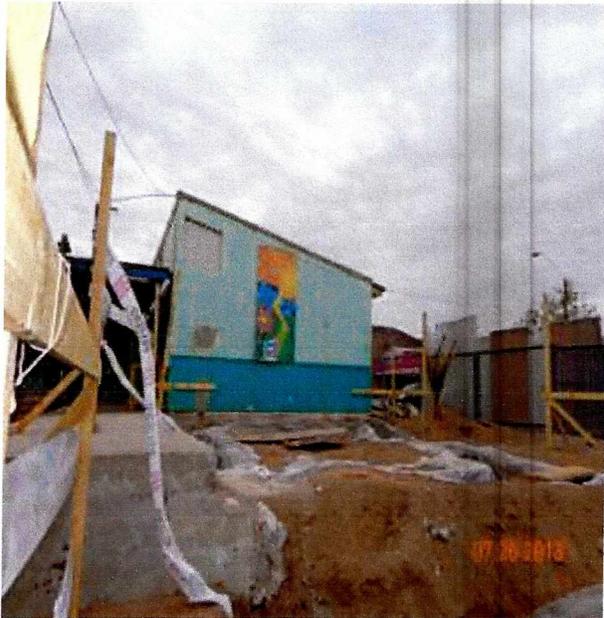
Fotografía N° 16: Letrero de obra no visible.



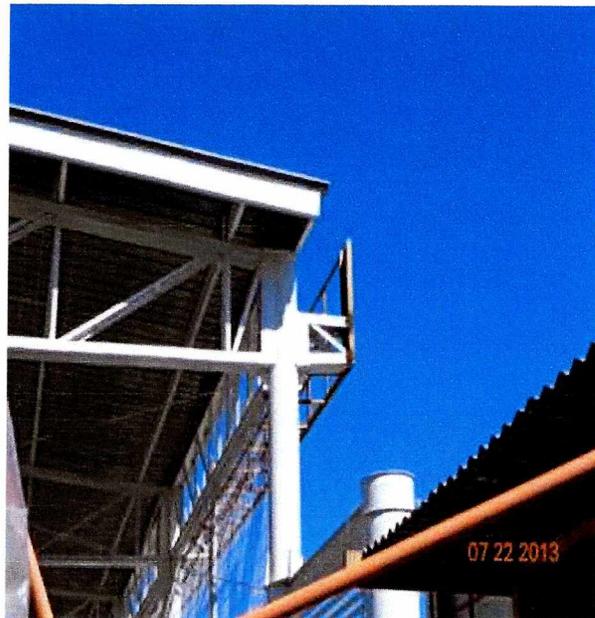


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

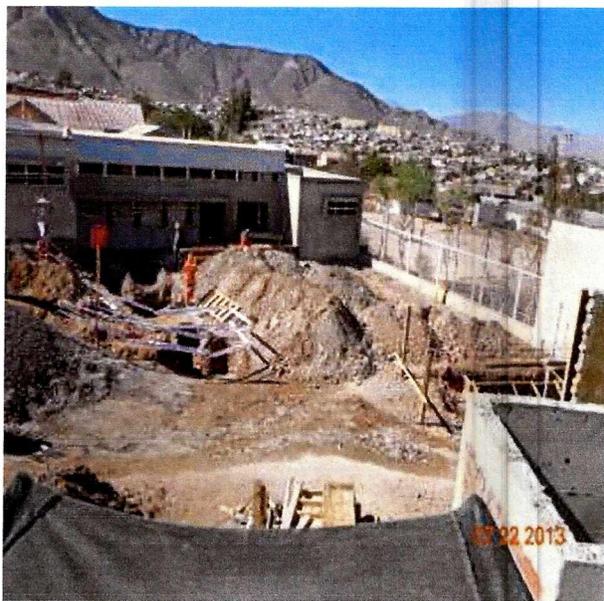
Obra: Reposición Hogar de Niños SENAME, Copiapó



Fotografía N° 17: Terreno posterior a demolición.



Fotografía N° 18: Canal diámetro 90 cm. de cubierta de multicancha no instalado.



Fotografía N° 19: Seguridad de las excavaciones para instalaciones sanitarias.

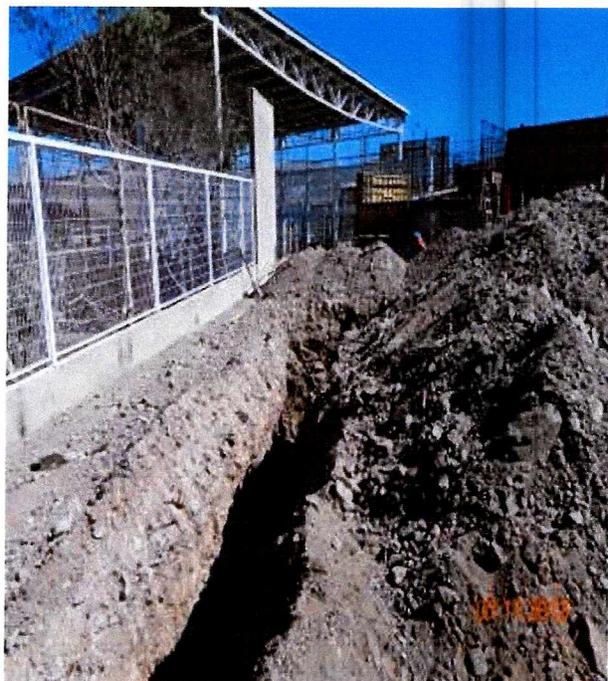


Fotografía N° 20: Seguridad de las excavaciones para instalaciones sanitarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 21: Seguridad de las excavaciones para instalaciones sanitarias.



Fotografía N° 22: Fierro a la vista con presencia de óxido, bloque E.



Fotografía N° 23: Fierro a la vista con presencia de óxido, bloque E.

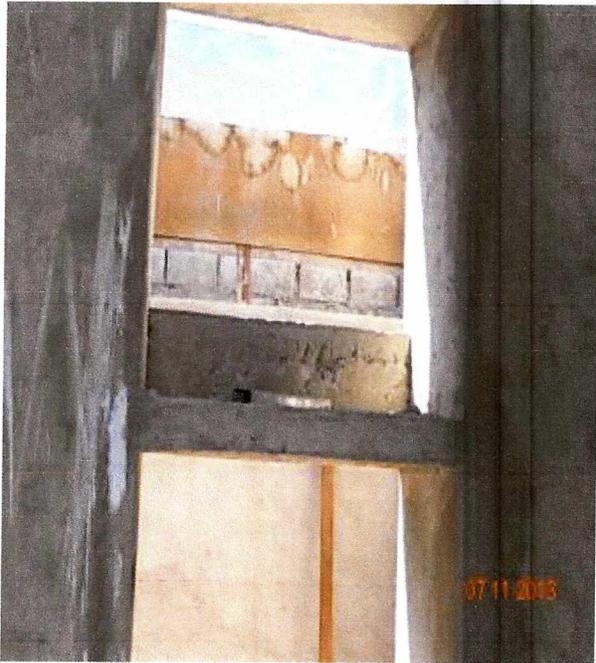


Fotografía N° 24: Fierro a la vista con presencia de óxido, bloque E.

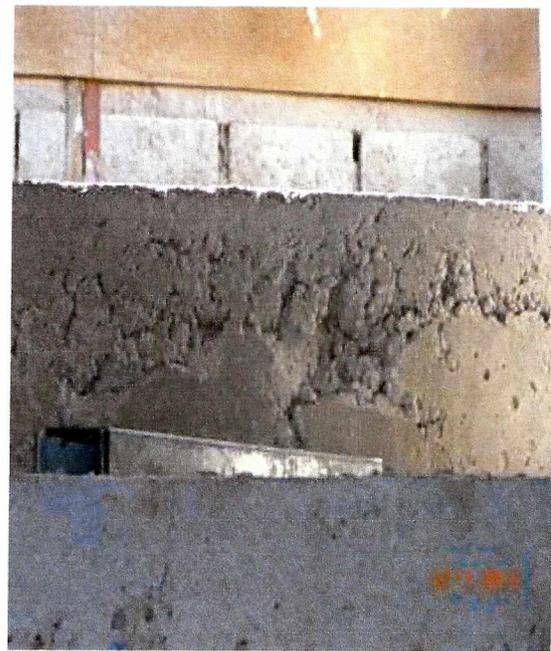




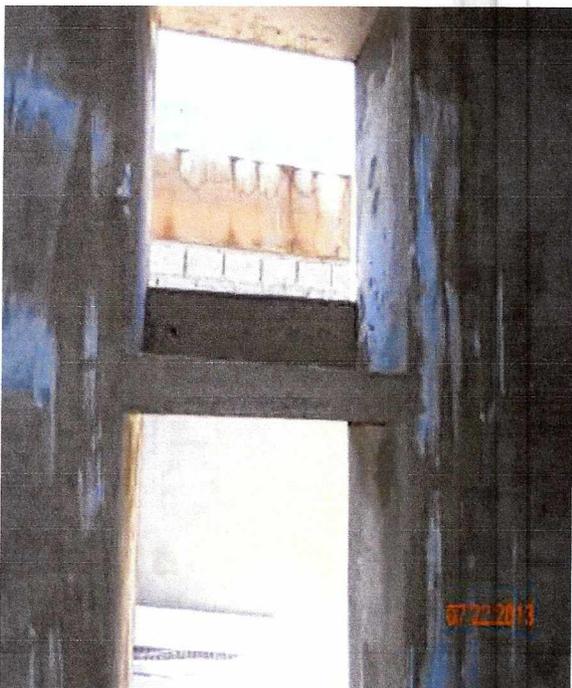
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



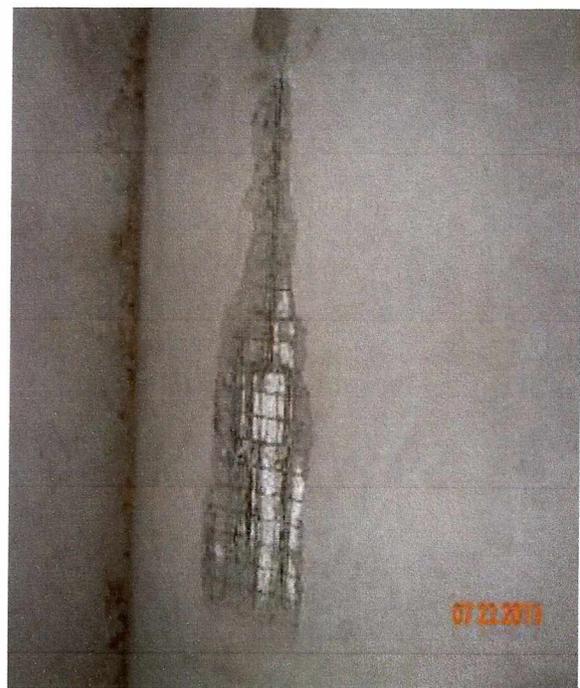
Fotografía N° 25: Falla en hormigonado bloque B, vivienda.



Fotografía N° 26: Falla en hormigonado bloque B, vivienda.



Fotografía N° 27: Falla en hormigonado bloque C, vivienda.

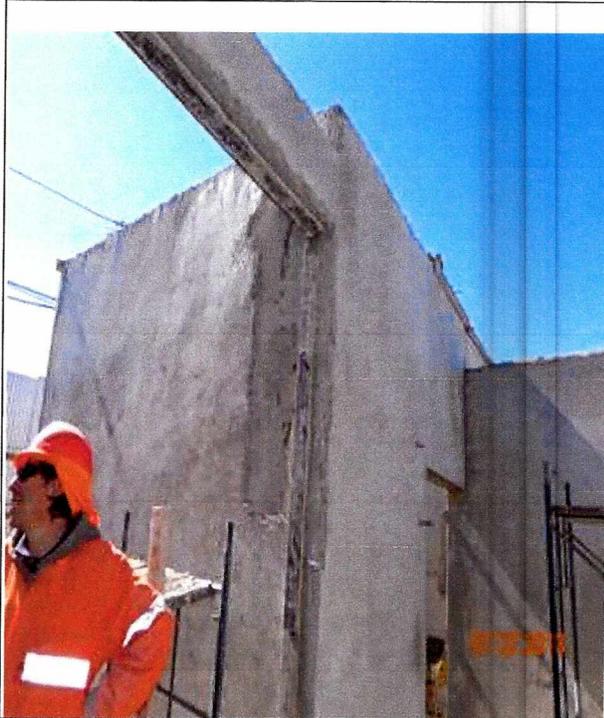


Fotografía N° 28: Intervención en muro de vivienda bloque C.

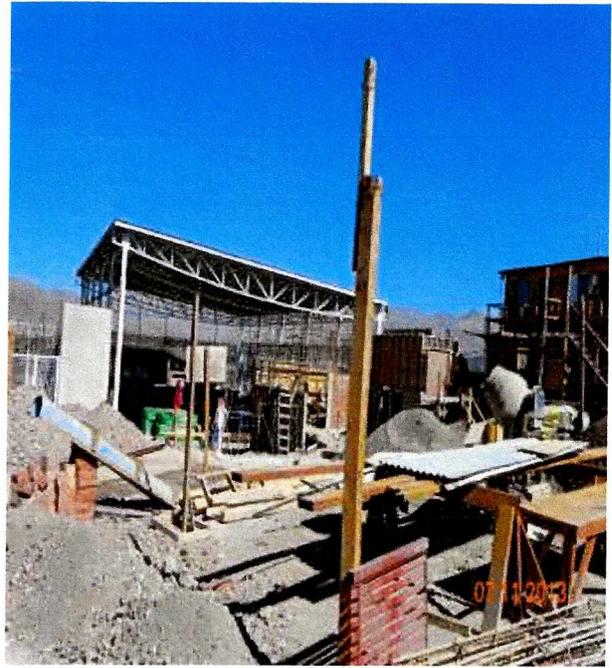




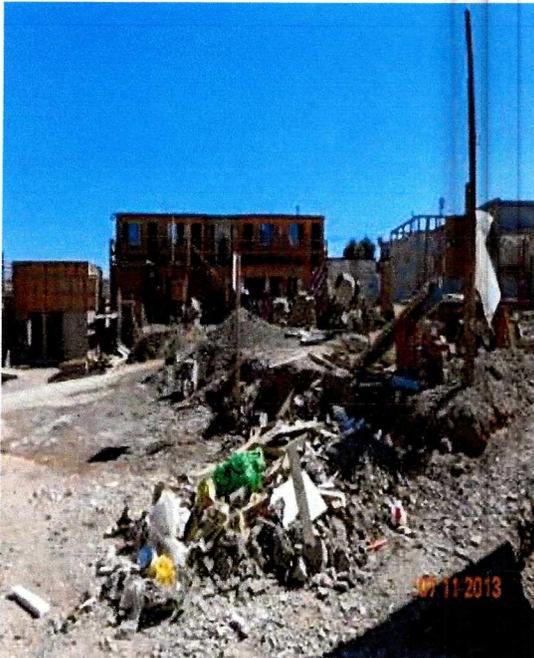
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 29: Intervención en muro del bloque A.



Fotografía N° 30: Materiales dispersos y desorden en la obra.



Fotografía N° 31: Desechos y materiales dispersos en la obra.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°2**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 29 de 2013  
 "Auditoría de Inversión en Infraestructura en la Dirección de Arquitectura"

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.- Control Interno, numeral 1.3, diferencias mano de obra ofertada versus ocupada en faena.	Es preciso indicar que no se advierte que la dirección regional haya dado cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, en el ítem 7.12.2 "Otras Multas", literal c) Programa Ocupacional Oficial, el cual señala que el incumplimiento de mano de obra de la Programación Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 U.T.M. por cada H/M o fracción de H/M sin contratar.	Informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no mayor a 60 días contados desde la recepción del presente Informe final, el cobro de las multas pendientes o la regularización de la mano de obra comprometida.			
I.- Control Interno, numeral 2.2, sobre mano de obra la que a la fecha no ha sido contratada.	No se advierte que la Dirección Regional haya dado cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, en el ítem 7.12.2 "Otras Multas", literal c) Programa Ocupacional Oficial, el cual señala que el incumplimiento de mano de obra de la Programación Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 U.T.M. por cada H/M o fracción de H/M sin contratar.	Informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no mayor a 60 días contados desde la recepción del presente Informe final, el cobro de las multas pendientes o la regularización de la mano de obra comprometida.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>II.-Examen de Cuentas, numeral 1.1, descuento de anticipo en segundo estado de pago.</p>	<p>El anexo complementario, indica en el numeral 7.14.4, que la devolución del anticipo otorgado se realizará según lo establecido en inciso 2° del artículo 157, del R.C.O.P. esto es "Las bases administrativas establecerán el procedimiento de devolución del anticipo este se devolverá en cuotas iguales y sucesivas, a partir del segundo estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el penúltimo dentro del plazo contractual", situación que no ocurrió en la especie.</p>	<p>Este Organismo de Control, ha resuelto mantener la observación por cuanto esta dirección no entregó respaldo efectivo acerca del descuento íntegro del anticipo otorgado, situación que deberá materializarse en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.</p>			
<p>II Examen de Cuentas, numeral 1.2, respecto a un atraso en la obra de un 14,89% del cual no existe acto administrativo que valide el motivo.</p>	<p>La inexistencia del acto administrativo vulnera lo establecido en el artículo 139 del R.C.O.P.</p>	<p>La entidad deberá informar fundamentadamente sobre lo expuesto en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del presente informe.</p>			
<p>II.-Examen de cuentas, numeral 1.3, pago de cotizaciones previsionales.</p>	<p>No se cumplió con el pago de imposiciones a la fecha del presente examen, toda vez que el detalle por mes de los trabajadores, adjunto en el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, al mes de marzo 2013, no registran el pago de esta obligación a las personas mencionadas, hechos que incumplen</p>	<p>En relación al incumplimiento de la disposición sobre el pago de imposiciones al señor Fernando Aguilera Saavedra corresponde indicar que se mantiene la observación en tanto no se verifique el pago sucesivo de las cotizaciones previsionales, toda vez que el documento adjunto indica sólo pago de cotizaciones del mes de junio 2013, para</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	el numeral 6.2 de las Bases Administrativas, "Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros.	la cual deberá remitir a esta Entidad de control el pago de imposiciones para los meses sucesivos, en un plazo máximo de 60 días desde la fecha del presente informe.			
II Examen de Cuentas, numeral 1.5, Incumplimiento en las instalaciones provisionarias	Incumplimiento en las instalaciones provisionarias, toda vez que las oficinas de inspección técnica, personal técnico y administrativo, comedores, bodegas y servicios, se encuentran funcionando en las dependencias del establecimiento.	El servicio deberá en un plazo de 60 días, remitir respaldos que justifiquen los gastos efectuados por el contratista.			
II Examen de Cuentas, numerales 1.11 y 1.12, fallas de recubrimiento de enfierradura y presencia de nidos.	Se validó falta de recubrimiento de enfierradura de hormigón armado y presencia de nidos en elementos estructurales.	El servicio deberá remitir la aprobación y conformidad por escrito de la I.F.O. en un plazo de 60 días.			
II Examen de Cuentas, numeral 1.13, Fallas en la ejecución de estucos	Se observó estucos intervenidos, situación que no se ajusta a lo indicado en las EE.TT.	El servicio deberá remitir antecedentes que den cuenta del procedimiento de reparación, con la aprobación respectiva.			
II Examen de Cuentas, numeral 1.14, Desorden en la obra	Se constató presencia de escombros, despunttes, materiales de las excavaciones, obstaculizando las vías de circulación.	La entidad debe remitir respaldos de depósitos en vertederos autorizados, en un plazo de 60 días.			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)